1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI".

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

SUBSECRETARIA DE ARTE, CREACIÓN Y PROMOCIÓN
SUPERVISOR: Quien designe el ordenador del gasto.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONTRATOS: Asociación _X___ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS _____	CONTRATOS IMPULSD ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Decreto 092 de 2017) ____	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales __ Apoyo ___	SEGUROS ____	OTRDS _____ CUAL _____ _____
ACUERDO MARCO_____	BOLSA DE PRODUCTOS_____	INTERVENTORIA_____	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente proyecto se en enmarca en la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 7 y 8 el cual establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y determina como su obligación y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura reconoce la educación artística y cultural como factor de desarrollo social y establece (Art 37) que la educación artística permite que las personas integren sus cualidades analíticas y croaticas, con el fin de desarrollar la capacidad de aprender, sensibilizar y producir manifestaciones.

Artículo 1: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."*

Artículo 2 (Ley 397 de 1997): *"Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."*

Artículo 70 (Constitución de 1991): *"Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional."*

Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Del mismo modo, la Secretaría de Cultura, tal como lo establece el Articulo 171 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en su numeral 6, tiene como función: "Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

En el Artículo 174 de dicho Decreto, se hace referencia a las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, y entre ellas se encuentran: Numeral 2: "Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio". Numeral 4: "Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales".

Estas normas buscan establecer una estructura organizacional y jurídica que permita fortalecer los procesos culturales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de los diferentes territorios de Santiago de Cali, especialmente en las poblaciones que presentan altos niveles de vulnerabilidad y riesgo social.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, con fundamento en los principio de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procedio a realizar estudio técnico para el convenio a suscribir.

Con el fin de lograr fortalecer las diferentes expresiones artísticas y culturales del territorio, la Alcaldía de Santiago de Cali, en su Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO", incluye programas que se desarrollan a través de proyectos estratégicos y de intervención territorial, cuya responsabilidad de viabilización y ejecución misional están en cabeza de la Secretaría de Cultura.

Para responder a lo estipulado en el Acuerdo No. 0396 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali Progresa Contigo", que contempla una serie de programas y componentes que se relacionan con el desarrollo de las actividades del futuro contrato, tales como las descritas en el Capítulo 3: EJE 1: CALI SOCIAL Y DIVERSA, donde propone múltiples componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para la atención a todos los componentes sociales: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, población indígena, población LGTBI y a su vez, el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial.

El objetivo general de este eje es generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo de su ciclo vital, con un enfoque diferencial, territorial y de género, promoviendo acciones de desarrollo humano, capacidades, competencias y empoderamiento conforme a la Ley y las políticas públicas, para reducir las brechas de inequidad.

En el COMPONENTE 1.5. CALI VIBRA CON LA CULTURA Y EL DEPORTE, que está encaminado a fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, promoviendo la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales.

En el PROGRAMA 1.5.2 PATRIMONIO, ARTE Y CULTURA, se busca fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural del Municipio y la prestación de los servicios bibliotecarios, de forma tal que se promueva la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales en el Municipio. Para ello se contemplan acciones de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, la conservación del patrimonio cultural material mueble (documental, sonoro y audiovisual) e inmueble (estatuas, fuentes, lugares emblemáticos e infraestructura patrimonial), así como procesos de difusión del mismo a nivel municipal. Frente al fortalecimiento del sector artístico el programa incluye acciones de formación y cualificación artística, el apoyo a la investigación y nuevas creaciones artísticas, el fomento del gusto por las artes y la visibilización de las mismas a nivel local, nacional e internacional.

Con el INDICADOR 1.5.2.12 - Personas fortalecidas con formación artística, la Secretaría de Cultura tiene como meta para los años 2016-2019, un total de beneficiarios de 37.860.

META PDM	41050020012 - Personas fortalecidas con formación artística.
META PDCC	41050020012-1310 A diciembre de 2019, se ha fortalecido la formación artística de 2000 personas de diferentes grupos poblacionales y étnicos en cualquier edad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por esta razón, la Secretaría de Cultura inscribe proyectos de fortalecimiento artístico para los habitantes de las diferentes comunas y corregimientos, en el Banco de Proyectos del Municipio, con lo que se pretende dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos. Con la ejecución de este proyecto se espera contribuir al desarrollo artistico de los habitantes de la Comuna 13 en diversas disciplinas culturales, promoviendo el uso efectivo del tiempo libre a través de actividades que fomenten el desarrollo de las habilidades artisticas de la población.

El Comité de Planeación Territorial de la Comuna 13 participó en la formulación del proyecto "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046314, vigencia 2019, con lo que propone fortalecer los procesos culturales a través de la realización de talleres en distintas manifestaciones artísticas y culturales (música: interpretación musical percusión, vientos, técnica vocal; danza: bailes populares; teatro). Con ello se facilita la visibilización de los talentos artísticos, como alternativas para el desarrollo integral de la persona, direccionada de manera ordenada, equitativa y sostenible, ajustada a la constitución y la ley, para proteger los derechos de los ciudadanos a la cultura, y para brindar opciones que ayuden a suplir las necesidades psico-emocionales básicas insatisfechas y de ocupación del tiempo libre. Por ello, el Comité de Planeación del territorio apoya y fomenta el fortalecimiento artístico del sector, con procesos de emprendimiento y superación personal, plasmados en proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 y priorizados para su ejecución con recursos del Sistema General de Participaciones.

Con lo anterior, se espera promover el uso efectivo del tiempo libre a través del desarrollo de actividades y prácticas culturales, que fomenten la creación y el fortalecimiento de las habilidades artisticas de los habitantes del Municipio.

La Secretaría de Cultura apoya todas las formas de expresión cultural y las considera una prioridad. En los casos de vulnerabilidad, índices de alto riesgo de violencia, consumo de sustancias psicoactivas y extrema pobreza, estos proyectos estimulan las expresiones artísticas, canalizan positivamente el uso del tiempo libre, promoviendo la interculturalidad que fortalece el tejido social.

La contratación para la ejecución de proyectos y programas de formación artística constituye una alternativa de solución a una carencia de expresiones culturales en el ámbito de lo artístico en la comuna 6. El fortalecimiento de diferentes espacios de participación colectiva en el escenario de las expresiones culturales, permiten afianzar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normas y valores de convivencia, los cuales garantizan una sociedad más equitativa, solidaria y menos violenta, donde prevalezca el respeto hacia el otro y el trabajo colectivo hacia metas de desarrollo social.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali considera necesario realizar convocatoria pública mediante la modalidad de Convenio de Asociación del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una entidad que desarrolle las actividades del proyecto: "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046314, vigencia 2019.

En este sentido, se responde en este análisis del sector, las siguientes preguntas, porque son la pauta desde la planeación para conocer si la mejor alternativa es la contratación con ESAL, para desarrollar el objeto contractual.

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Si es la manera más efectiva, considerando que la ciudad cuenta con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad que tienen dentro de sus principales objetivos y naturaleza el llevar a cabo proyectos afines a los consagrados en el plan de Desarrollo Municipal "Cali Progresa Contigo", entre estos fomentar la producción artística en la comuna 13 del Municipio de Santiago de Cali.

Asi mismo, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, en vigencias anteriores ha contratado con entidades sin ánimo de lucro el desarrollo de proyectos de formación artística en interpretación musical (percusión), técnica vocal, formación en danza en sus diferentes bailes populares y formación en teatro, fortaleciendo las habilidades de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes de la comuna 13 en el municipio de Santiago de Cali, con los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al fortalecimiento Cultural y artístico, en el marco de los proyectos formulados anualmente por los comités de planificación de las comunas y corregimientos, objetivos a fines por lo que propende el programa PATRIMONIO, ARTE Y CULTURA del Plan de desarrollo "Cali Progresa Contigo", que busca "*fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural del municipio y la prestación, de los servicios bibliotecarios, de forma tal que se promueva la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales en el Municipio*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, para esta vigencia, el realizar contratación con ESAL permite a la Secretaría de Cultura, aunar esfuerzos con un coasociado, para el cumplimiento en atención a las metas del plan de desarrollo municipal y metas de plan de desarrollo de comunas y corregimientos. La meta del plan de desarrollo a la cual aporta la materialización de los proyectos, es la No. 41050020012 "Personas fortalecidas con formación artística" y la meta del plan de desarrollo de comunas y corregimientos a la cual se aporta con la ejecución de los proyectos es la No. 41050020012-1516 "A diciembre de 2019 se ha fortalecido la formación artistica de 500 personas de diferentes grupos poblacionales"

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios? ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Si bien el análisis del sector realizado por SECOP II en la solicitud de información a proveedores analiza que existe 530 proveedores, se identificaron tres (3) entidades sin ánimo de lucro las cuales cotizaron y respondieron al cuestionario que lanza la entidad, adicional no existe una competencia de empresas comerciales y civiles que se logre superar un interés en el proceso. De esta forma, se garantizó la pluralidad de proveedores y, eventualmente, de oferentes para el desarrollo de la convocatoria pública.

La Secretaría de Cultura evidencia en el análisis de la oferta que los procesos formativos tanto a nivel superior como a nivel de procesos pedagógicos en la formación para el trabajo o formación de tipo informal, es ofertada según el DANE en su análisis de producción del sector cultura *"cultura a la medida"* por entidades como: universidades privadas y públicas, escuelas de formación cultural y artes, colegios con planes curriculares a fines a la artes, ONGS, casas de cultura, fundaciones, asociaciones, organizaciones y profesionales que desarrollan formación cultural en distintos programas y propuesta pedagógicas, dichas entidades se caracterizan por ser Entidades Sin Ánimo de Lucro, en este sentido, se afirma una vez que la Secretaría de Cultura concurre a realizar un proceso competitivo para buscar el mejor oferente del mercado de la Entidades Sin Ánimo de lucro que le permite realizar y desarrollar el objeto del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la Secretaría de Cultura ha logrado tener experiencia del buen manejo y consecución de objetivos de los oferentes que han desarrollo en vigencias anteriores el objeto contractual que se pretende realizar, en particular los últimos tres (3) años la Secretaría de Cultura ha celebrado convenios de asociación con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social y cultural por los cuales propende la Entidad Territorial, toda vez que la experiencia, reputación, trayectoria y ejecuciones de éxito de los procesos, permite conocer que este sector garantiza total cumplimento de las actividades y genera menos ocurrencia de incumplimientos en la ejecución de obligaciones contractuales.

De acuerdo a los términos de economía, contratar con ESAL, a través de un proceso competitivo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el marco de la realización de los proyectos del Situado Fiscal, le permite a la Secretaría de Cultura, la oportunidad de contar con un coasociado que le brinde un mayor impacto, beneficio y fortalecimiento a los proyectos, gracias a la realización de aportes en especie o en efectivo, que como mínimo, un coasociado brindaría en un 10% del presupuesto, que sumados con el presupuesto oficial de la Entidad Territorial, se lograrían dichos objetivos y seria la Entidad Eficaz y eficiente, de tal modo que, los aportes mejoran significativamente el proyecto y de no tenerlos, el valor de la futura contratación aumentaría. Contratar con una ESAL permite la reducción y ahorro del dinero, esto en términos que los recursos para los proyectos son escasos y para la Secretaría de Cultura la asociación con ESAL permitirá no reconocer utilidades y/o administraciones a este tipo de entidades, por el contrario, ésta realiza aportes que aumenta el valor del dinero en el convenio.

En lo que corresponde al principio de eficiencia busca lograr cumplir con los objetivos misionales y estatales con el mínimo recurso, La ESAL le permitirá a la entidad cumplir dicho principio como valor agregado que no prestan las entidades particulares por la naturaleza de su objeto pues estas buscan obtención de utilidades, por lo tanto la ESAL estaría aportando un plus adicional como quiera que estas entidades no generarían gastos administrativos y adicional a esto permitirían que el proyecto tuviera mayor alcance gracias a la posibilidad e interés de estas entidades que se manifestaron en la realización de una (contrapartida – aportes), optimizando así de una forma adecuada los recursos municipales impactando y ampliando significativamente la ejecución de proyectos sociales, culturales, artísticos y deportivos, a través de los aportes en especio o en dinero, que incrementan notablemente la gestión de lo público y aumento en el valor del dinero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Son las ESAL las llamadas a ejecutar estos proyectos ya que por su naturaleza no persiguen la obtención de utilidades y su objeto social se satisface con el cumplimiento de los cometidos para los cuales fueron creados, en especial el aprovechamiento de la experiencia y trayectoria en el campo cultural y artístico que tienen estas entidades y así poder concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Es así que una Entidad sin ánimo de lucro local involucrada en la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales que se escenifican en nuestra ciudad de Santiago de Cali, sería lo más pertinente para ésta contratación, dada la naturaleza de los proyectos y el interés por integrar los diferentes grupos poblacionales del Municipio. Además, el objetivo de este proyecto es social y busca tener incidencia y beneficio en la comunidad, no en el mercado. En este sentido, la ESAL comparte el fin social de la Alcaldía de Cali y por ser ESAL no busca la ganancia, por lo tanto su interés principal será cumplir los objetivos sociales del programa.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo del plan de desarrollo y de la entidad territorial? Si hay otros, mecanismos para alcanzar el objetivo del plan de desarrollo y de la entidad territorial ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Analizada la oferta cultural en el mercado, concluimos que la mejor alternativa diferente a la contratación con entidades con ánimo de lucro sería la ejecución de los programas y proyectos culturales por parte de la Administración Municipal exclusivamente, sin participación de terceros, lo que desbordaría las capacidades institucionales y disminuiría la cobertura de los mismos. La contratación con ESAL de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, permite que estas entidades surjan como aliados estratégicos interinstitucionales e intersectorial con el Estado, permitiéndoles realizar los propósitos comunes mediante la contribución al alcance de mejores condiciones de desarrollo social y económico en aplicación del principio de corresponsabilidad gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo del sector de las artes con la apertura de plataformas que propendan la apertura de nuevos canales para la circulación de la misma.

Conclusiones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido se puede concluir que es beneficioso para la Secretaria de Cultura adelantar un proceso competitivo en la modalidad de convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro porque permite:

Eficiencia: es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios del proyecto mejoren su calidad de vida.

Eficacia: De acuerdo a experticia conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato.

Economía: Ejecutará el contrato sin incurrir en procedimientos o tramites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos del objeto contractual.

La contratación con ESAL le permite a la Secretaría de Cultura contar con un co-asociado que gracias al valor agregado de un aporte que disminuya los costos, los cuales la entidad territorial debería asumir si éste no existiera.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debió desarrollo de los objetivos contractuales.

1. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el desarrollo del siguiente proyecto "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046314, vigencia 2019.

Se requiere:

- Entidad con experiencia en la administración y ejecución de contratos de la administración pública o privada, con capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.

- Tener como mínimo cinco (05) años registrada en la Cámara de Comercio para la ejecución de contratos, convenios, intervenciones, actividades o proyectos realizados con objeto similar al de la convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En la Estructura Organizacional debe contar con órganos de control: Junta Directiva, Asamblea, Representante Legal y Revisor Fiscal.

- Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

- Que cuente con un equipo misional, técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el contrato para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades que detallan los proyectos objeto del contrato.

- Que cuente con recurso humano idóneo para el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente estudio. El asociado deberá, al momento de presentar los informes, anexar hoja de vida del personal que participa en la ejecución del contrato.

- Disponibilidad financiera para respaldar la ejecución del proyecto sin que esté supeditado a anticipos.

- Estructura administrativa para realizar el proceso de contratación a los talleristas provenientes de la misma comunidad, garantizando su vinculación a seguridad social y el seguimiento del desempeño de sus actividades en los territorios.

 Para tener en cuenta: Los candidatos a monitor cultural para este proyecto deben provenir de las comunas donde se va a ejecutar el proyecto y sus hojas de vida deben ser estudiadas por la entidad contratada, en asocio con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, al inicio de la ejecución del proyecto, a través del Comité Técnico Operativo. Se deben tener presentes las propuestas que sobre el respecto sean presentadas por el Comité de Planeación de la comuna. Los talleristas o monitores culturales deben tener un perfil mínimo requerido, que cumpla con cualquiera de estas dos condiciones:

 1. Título académico de Bachiller, con experiencia de diez (10) años o más en trabajo comunitario artístico.
 2. Título académico de técnico en Artes, con una experiencia mínima de tres (03) años en trabajo comunitario artístico.

La experiencia debe ser en el campo artístico requerido y en ambos casos debe ser acreditada mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificación de la persona contratante; copia del contrato; certificación de una entidad relacionada con el arte y la cultura, o entidad que lo ha contratado como artista; certificación comunitaria de beneficiarios. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo las actividades realizadas y el tiempo de ejecución de estas, las cuales deben ser a fin a cada modalidad en que el monitor vaya a participar.

Experiencia General:

Experiencia acreditada de mínimo tres (03) contratos o convenios en la realización de proyectos artísticos y culturales ejecutados en los últimos cinco (05) años, de los cuales por lo menos uno (01) haya sido celebrado con entidades públicas. Se deben entregar copias de los contratos o convenios, certificación expedida por la entidad contratista y actas de liquidación, cuando aplique, indicando: objeto, valor, plazo, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

Experiencia Específica:

Experiencia acreditada de máximo tres (03) contratos o convenios cuyo objeto sea afín a la ejecución de actividades artísticas y culturales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, que al menos uno (01) haya sido celebrado con entidad pública y al menos uno (01) esté relacionado con la ejecución de proyectos de capacitación y formación artística. Para la acreditación de la experiencia se deberá aportar fotocopia del convenio o contrato y acta de liquidación o las actas de terminación o actas de recibido a satisfacción o actas finales cuando aplique, indicando: objeto, valor, plazo, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal, deberá acreditar la mayor experiencia de conformidad con lo requerido en el presente numeral.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración el convenio.

2. ¿HACE PARTE OEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [X] NO []

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 13 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres artísticos y la clausura de los procesos de aprendizaje. Según el proyecto "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046314, vigencia 2019.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto enmarcado en este estudio pretenden cubrir, a través del fortalecimiento artístico en disciplinas como música (interpretación musical percusión, vientos y técnica vocal), danza (bailes populares) y teatro, la necesidad de expresiones artísticas que faciliten el proceso de intercambio cultural entre los habitantes de los diferentes barrios de la Comuna 13 de Santiago de Cali , en torno a una dinámica de participación, donde los valores de solidaridad, respecto y convivencia, sean los reguladores y dinamizadores de un nuevo actor social, donde se busca a beneficiar a la siguiente población:

UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	LOCALIZACIÓN ESPECIFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
COMUNA 13	Ulpiano Lloreda, El Vergel, El Poblado I, El Poblado II, Los Comuneros II, Ricardo Balcázar, El Laguito, Omar Torrijos, El Diamante, Villa del Lago, Los Robles, Nuevo Horizonte, Charco Azul, Villa Blanca, La Paz, Calipso, Yira Castro, Lleras-Cinta Larga, José Manuel Marroquín III, Los Lagos I, Los Lagos II, El Pondaje	Niños	140
		Jóvenes	230
		Adultos	90
		Adulto mayor	0
	TDTAL		**460**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019, contados a partir de la fecha de la legalización y firma de acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que por cualquier circunstancia no se puedan dictar el número de horas en el plazo de duración del contrato, el valor de los mismos será descontado del valor total del contrato.

7.4. PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

El aporte que realizará el municipio al convenio de asociación es de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($52.544.390). Valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. . El Pago se realizará mediante la presentación de actas parciales y el respectivo informe Técnico-Financiero, debidamente soportado y autorizado por el supervisor del convenio.

7.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los dineros correspondientes, previa presentación de los respectivos informes parciales firmados por el supervisor del contrato. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

7.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No. 06-046314, vigencia 2019. El asociado tendrá a su cargo las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fomentar la producción artística en la comuna 13	460 personas vinculadas a procesos de formación en artes y puesta en escena de lo aprendido en los talleres en la Comuna 13, así: 1. Taller de fortalecimiento en interpretación musical (percusión) para 5 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 450 horas. 2. Taller de fortalecimiento en interpretación musical (vientos) para 5 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 450 horas. 3. Taller de fortalecimiento en interpretación musical (Técnica vocal) para 5 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 450 horas. 4. Taller de fortalecimiento en danza bailes populares para 4 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 270 horas. 5. Taller de fortalecimiento en teatro para 4 grupos de 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 540 horas.	Difundir y socializar los talleres de fortalecimiento artístico	-Muestra del diseño utilizado en los volantes. -Registro fotográfico y/o de video. -Fichas de Inscripción. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios.
		Realizar talleres de fortalecimiento artístico	-Fichas de Inscripción. -Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la formación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Difundir las expresiones artísticas de los habitantes de la comuna 13: Realizar muestras de los talleres de formación en artes.	Realizar clausura de los talleres de fortalecimiento artístico	-Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la entrega de insumos y materiales. -Actas de entrega de los insumos y materiales.

NOTA: Los integrantes del Comité Técnico Operativo establecido para el convenio a suscribir, podrá modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada comuna, previa concertación con respectivo Comité de Planeación, y contando, en todo caso, con el aval del supervisor del convenio.

Para lo anterior, el Asociado deberá tener en cuenta el contenido de la Ficha EBI No. 06-046314, vigencia 2019 que se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALDR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de fortalecimiento artístico	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	2000	392	784.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	2.856	571.200
1.1.2	Realizar talleres de	Fortalecimiento en interpretación musical				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	fortalecimiento artístico	Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (percusión) para 5 grupos de 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes.	Horas	450	16.667	7.500.000
		Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (vientos) para 5 grupos de 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes.	Horas	450	16.667	7.500.000
		Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (Técnica vocal) para 5 grupos de 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes	Horas	450	16.667	7.500.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en arte por 5 meses para los 5 grupos de las capacitaciones en música	Mes	5	224.000	1.120.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Fortalecimiento en danza				
		Realizar taller de fortalecimiento en danza bailes populares para 4 grupos de 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 5 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 22 horas y media al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes.	Horas	270	16.667	4.500.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en danza bailes populares.	Unidad	3	224.000	672.000
		Fortalecimiento en Teatro				
		Realizar taller de fortalecimiento en teatro para 4 grupos de 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 5 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 22 horas y media al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes.	Horas	540	16.667	9.000.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en teatro	Unidad	5	224.000	1.120.000
1.1.3	Realizar la administración para los talleres de fortalecimiento artístico.	Coordinacion administrativa del proyecto	Unidad	1	1.730.761	1.730.761
		Apoyo administrativo	Unidad	1	649.036	649.036
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1	475.960	475.960
		Apoyo jurídico	Unidad	1	389.422	389.422
		Alquiler de espacio físico	Unidad	1	216.346	216.346
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1	86.530	86.530
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1	346.153	346.153
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1	259.615	259.615
		Costos financieros	Unidad	1	173.077	173.077
2.1.1	Realizar clausura de los	Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	672.000	672.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	talleres de fortalecimiento artístico.	Alquiler Tarima 6 x 6	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	784.000	784.000
		Alquiler Silla plásticas	Unidad	500	672	336.000
		Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones	Unidad	500	5.264	2.632.021
		Apoyo logístico para organizar a los grupos	Unidad	5	89.600	448.000
		Presentador del evento de clausura	Unidad	1	224.000	224.000
		Permisos para la realización de la actividad (Sayco Acinpro, Aseo, Emergencias)	Unidad	1	1.344.000	1.344.000
2.1.2	Realizar la administración para los encuentros artísticos de la comuna 13	Coordinacion administrativa del proyecto	Unidad	1	424.909	424.909
		Apoyo administrativo	Unidad	1	159.341	159.341
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1	116.850	116.850
		Apoyo jurídico	Unidad	1	95.605	95.605
		Alquiler de espacio físico	Unidad	1	53.114	53.114
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1	21.240	21.240
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1	84.982	84.982
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1	63.737	63.737
		Costos financieros	Unidad	1	42.491	42.491
		TOTAL				**52.544.390**

Nota 1: Tener en cuenta que para el desarrollo de las actividades de la comuna 6 planeadas inicialmente para seis (6) meses se desarrollaran durante el plazo de ejecución contractual. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán pagados al contratista. Nota 2: Se realiza aclaración sobre la información contenida en las siguientes actividades del presupuesto detallado del proyecto B.P. 06-046314- "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI": 1) Actividad 1.1.2. Realizar talleres de fortalecimiento artístico – Fortalecimiento en interpretación musical "Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (percusión)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $150 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $7.500.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $7.500.000. 2). Actividad 1.1.2. Realizar talleres de fortalecimiento artístico – Fortalecimiento en interpretación musical "Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (vientos)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $150 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $7.500.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $7.500.000. 3). Actividad 1.1.2. Realizar talleres de fortalecimiento artístico – Fortalecimiento en interpretación musical "Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (Técnica vocal)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $150 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $7.500.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $7.500.000. 4). Actividad 1.1.2. Realizar talleres de fortalecimiento artístico – Fortalecimiento en danza "Realizar taller de fortalecimiento en danza bailes populares". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $90 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $4.500.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $4.500.000. 5). Actividad 1.1.2. Realizar talleres de fortalecimiento artístico – Fortalecimiento en teatro "Realizar taller de fortalecimiento en teatro". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $180 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $9.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $9.000.000. 6). Actividad 2.1.1. Realizar clausura de los talleres de fortalecimiento artístico "Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $21 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $2.632.021. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $2.632.021. 7). El cálculo realizado en el Excel también muestra la aproximación en la sumatoria del valor total del presupuesto del proyecto, presentándose una diferencia de $699, siendo el valor total real del proyecto $52.544.390.

ACTIVIDADES GENERALES

1. Tramitar y aportar los permisos de SAYCO, ACINPRO y todos aquellos requeridos por la Ley de Espectáculos Públicos, cuando a ello hubiere lugar.
2. Proporcionar los elementos necesarios para la realización del proyecto B.P. 06-046314- "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI":.
3. Realizar el aseo y la recolección de residuos.
4. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro de los proyectos B.P. 06-046314- "FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI":
5. Documentar la experiencia de la ejecución del proyecto.
6. Realizar la respectiva promoción y difusión de los eventos realizados a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público.
7. Apoyar la realización, producción y montaje de las exposiciones a programar de acuerdo a las necesidades del Proyecto. (si aplica)
8. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba.
9. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promociónales que identifiquen el evento.(si es el caso)
10. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar.
11. Entregar al interventor(a) o supervisor(a) del convenio la información relativa de los subconvenios y subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos del Convenio.

12. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
15. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
16. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
18. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2018 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
19. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción de la dependencia y la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto.
20. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".

21. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes escenarios de las actividades programadas.
22. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.
23. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.
24. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
25. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
26. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
27. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio.
28. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del interventor(a) o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad.
31. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
32. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co.

7.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la necesidad de la población, las características del entorno y el impacto que se pretende lograr con la ejecución del proyecto de formación artística en la Comuna 13 del Municipio de Santiago de Cali, resulta indispensable que se ejecute directamente en el territorio, en espacios acordados con el Comité de Planeación, según la tradición en la ejecución de estos proyectos. Con esto se busca brindar facilidades para la participación del mayor número de beneficiarios en los talleres, generar oportunidades laborales a sus habitantes y cumplir el objetivo de que sean proyectos generados por los territorios y para los territorios.

8. FICHA TÉCNICA: N/A

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, realiza la presente contratación a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquellas la Ley".

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

"Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto."

9. a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A.

9. b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaria de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

10. a. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del asociado. Este comité se encargará del seguimiento al convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO. N/A.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, situación que se analizó en los estudios del sector anexos al presente proceso, a los cuales nos remitimos.

13. RECURSOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

13. a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500120739
Fecha de Expedición: 21 de junio de 2019
Fecha de vencimiento: 31 de Diciembre de 2019
Valor: $52.544.390
Compromiso que respalda:
4148/0-1104/230503/41050020012/BP060463141010108
4148/0-1104/230503/41050020012/BP060463141020104
4148/0-2302/230501/41050020012/BP060463141010101
4148/0-2302/23030101/41050020012/BP060463141010102
4148/0-2302/23030225/41050020012/BP060463141020101

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala las oportunidades para realizar un proceso competitivo, entre entidades sin ánimo de lucro, en este proceso la entidad estatal deberá cumplir con las fases de: definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo 2.- definición de un plazo razonable para que las ESAL presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. 3.- evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública correspondiente, con base en los resultados obtenidos en el análisis del sector.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Remitirse a la Matriz de Riesgos contenida en el documento Análisis del Sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente o presente inconvenientes de calidad.

Por lo anterior, el asociado deberá constituir a favor del Municipio de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más.

3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus ASOCIADOS o SUBASOCIADOS, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS. N/A.

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO. N/A

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Dado en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

Validó,

ELSY RODRÍGUEZ GARCÍA
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

YAMILETH CORTES ARBOLEDA
Subsecretaría de Artes, Promoción y Creación

Proyectó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista
Revisó: *Lissette Jiménez Bermeo - Contratista*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.